

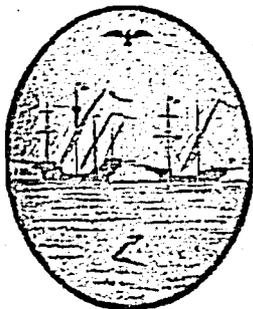
REPUBLICA ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AÑO XXXII

MARTES 28 DE ENERO DE 1958

No. 10779



BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL

Intendente Municipal

GENERAL ERNESTO FLORIT

Secretario de Hacienda y Administración

Dr. JACOBO WAINER

Secretario de Salud Pública

Dr. ATILIO VIALE DEL CARRIL

Secretario de Obras Públicas y Urbanismo

Ing. ERNESTO BALDASSARI

Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal

Ing. CESAR ROMULO TORRES

Secretario de Cultura y Acción Social

LEONIDAS de VEDIA

CORREO
ARGENTINO
"Central B"

CONCESION No. 336
TARIFA REDUCIDA
CONCESION No. 5524
FRANQUEO PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL 576040

y 10 y determinase el plazo de 4 años para la duración de las prendas comprendidas en los modelos 7A, 11 y 12 (capotes).

Art. 5º — Modifícase el decreto 736/1950 en el sentido de que el lapso de duración de gabanes será de 4 años, en lugar de 3 años, como lo determina aquel texto y, asimismo, suprímese la provisión de gorritos "tipo enfermero" al personal que se les suministra jardineras.

Art. 6º — Dése al Registro Municipal y publíquese en el "Boletín Municipal", fecho, remítase a la Contaduría General y a la Dirección de Suministros, a sus efectos.

FLORENTE - Jacobo Wainer

ORDENAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS ADYACENCIAS DEL MERCADO "LINIERS"

DECRETO-ORDENANZA N.º 600.

Buenos Aires, 6 de enero de 1958.

Visto el presente legajo en el que se debate entre otros, el ordenamiento del estacionamiento en las calles adyacentes del Mercado "Liniers", y

CONSIDERANDO:

Que en beneficio del tránsito en general, es necesario actualizar las disposiciones de la Ordenanza 12.193, reglamentarias del estacionamiento en las calles adyacentes del Mercado "Liniers", pues datan con anterioridad, al cambio de mano establecido en la circulación;

Que, además, la aplicación de estas normas importa una medida complementaria del Decreto N.º 13350/956 (B. M. 10483), por el que se dispuso la asignación de sentido único de orientación, en algunas arterias de esa zona;

Por ello y de conformidad con lo informado por la Dirección del Tránsito,

El Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de las funciones del Departamento Deliberante,

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º — Modifícase las disposiciones de la Ordenanza N.º 12.193 reglamentaria del estacionamiento de vehículos en las calles de influencia del Mercado Liniers y autorízase el estacionamiento para operaciones de carga y reparto, en las siguientes calles:

José L. Suárez: Entre Rivadavia y R. L. Falcón, el estacionamiento se realizará únicamente junto a la acera Este, en ángulo de 30º con el cordón y con dirección de salida en el sentido del tránsito;

entre R. L. Falcón e Ibarrola, el estacionamiento se realizará reglamentariamente, junto a la acera derecha del sentido del tránsito, paralelamente al eje de la calzada.

Montiel: entre Ibarrola y R. L. Falcón, el estacionamiento se realizará únicamente junto a la acera Oeste, en forma paralela al eje de la calzada;

entre R. L. Falcón y Rivadavia, se realizará únicamente junto a la acera Oeste, en ángulo de 30º con el cordón y con dirección de salida en el sentido del tránsito.

R. L. Falcón: entre Avda. Gral. Paz y José L. Suárez, el estacionamiento se realizará reglamentariamente junto a la acera derecha del sentido del tránsito, paralelamente al eje de la calzada;

entre J. L. Suárez y Montiel, se realizará únicamente junto a la acera norte, en ángulo de 30º al cordón y con dirección de salida en el sentido del tránsito;

entre Montiel y Carhué, se realizará únicamente junto a la acera norte, en forma paralela al eje de la calzada.

Art. 2º — Las zonas y lugares para cuidadores de vehículos, serán las que se determinaron en el expediente 79.105-T-942, con las modificaciones que el presente decreto-ordenanza dispone para las calles R. L. Falcón, entre Avda. General Paz y J. L. Suárez y J. L. Suárez entre R. L. Falcón e Ibarrola.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Autárquica de Obras Municipales para que construya cinco (5) discos tipo internacional B4g, con la leyenda "Prohibido estacionar junto a esta acera" que instalará con el asesoramiento de la Dirección de Tránsito.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, dése a prensa comuníquese a la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, pase a las Direcciones de Tránsito y Autárquica de Obras Municipales.

FLORENTE - César R. Torres.

CALIFICANSE DE INMORALES DIVERSAS PUBLICACIONES

DECRETO N.º 984

Buenos Aires, enero 22 de 1958.

Atento lo dictaminado por la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Impresos y Expresiones Plásticas,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — Califícase de "Inmoral y presuntamente obscena", de acuerdo con lo dispuesto en el inc. a), artículo 5º del decreto N.º 115/58 (B. M. 10.772), la publicación titulada "T. V. C.", año I, N.º 1, director Juan Carlos Bernat, dirección y administración Herrera 2153.

Art. 2º — Califícase de "Inmoral", de acuerdo con lo dispuesto en el inc. b), artículo 5º del decreto N.º 115/58 (B. M. 10.772), las publicaciones tituladas: "Stare", vol. 5, N.º 27, diciembre de 1957; "Tab", vol. 7, N.º 4, octubre



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 600 / 1958 - 1ª Gestión

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.